

2. DERECHOS DE LOS NIÑOS

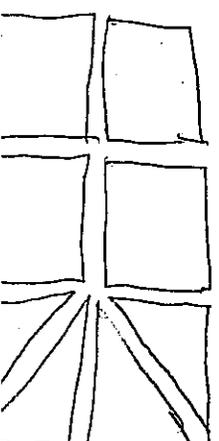
"...Aún no ha sido refutado el axioma de que la educación y el cuidado de la infancia es una obligación de las más importantes del legislador y descuidarlas es producir una profunda herida al estado".

La Política, Aristóteles

El niño no puede ser considerado como un ser aislado. Es producto de la maternidad, la familia y la sociedad. Estas condicionan su existencia por cuanto él evoluciona siempre con respecto a ellas, lo cual hace evidente que el niño es un ser en alto grado indefenso y frágil.

De este modo, a lo largo de la historia vemos cómo el niño ha sido destinado a tomar un lugar supeditado a las características de la sociedad a la cual pertenece. En el origen, fué protegido por instinto; más tarde, en la Edad Media, corrió con la misma suerte de sus padres y familiares al ser explotado como siervo cuando ellos también lo eran; mientras que, por su parte, la sociedad de la revolución industrial lo determinó, a través de la educación y la cultura, como un factor de producción.

En el siglo veinte, una vez superados los problemas de libertad y saciadas las necesidades primarias del hombre, un



despertar de la conciencia social llevó a las naciones industrializadas a pensar en el niño y su protección, pues se entendió que éste representa y garantiza el futuro de un pueblo. Sin embargo, en los países menos desarrollados el niño continúa siendo el más débil y vulnerable miembro de la comunidad, objeto de malos tratos y desatenciones, a pesar de ser él quien encarna la conservación de la especie.

Así, en Colombia la tasa de mortalidad infantil ha alcanzado niveles críticos, de ahí que ocupe el puesto 78 dentro de la escala mundial con relación a este problema. Por cada 1.000 niños nacidos en el país mueren 42, la mayoría menores de 1 año, debido a complicaciones sufridas por la madre durante el embarazo, el parto o el postparto. Por otro lado, anualmente son abandonados por sus padres 20.000 niños; 100.000 menores sufren las consecuencias del maltrato y el abuso sexual y aproximadamente 5.000, entre niños y adolescentes expósitos, deambulan por las calles. Frecuentemente los juzgados reportan un gran número de menores que, ante la ausencia de solidaridad por parte de la población, infringen la ley y terminan por convertirse en delincuentes.

El anterior compendio no sólo refleja la aguda crisis económica y social en que vive sumida la nación, cuyos efectos han recaído principalmente sobre los niños y los jóvenes, sino también, la necesidad de establecer garantías

~~claras y efectivas que protejan al grupo humano que~~
representa el futuro de Colombia.

La actual constitución y muchos de los proyectos tendientes a modificarla, presentados ante la Asamblea Constituyente, parecen resaltar la organización del poder y la distribución del mismo por encima de la persona, a pesar de ser éste principio y razón de la sociedad y del Estado y fundamento de la Constitución en un Estado de Derecho que, como el nuestro, busca asegurar y exigir a los gobernantes el cumplimiento de sus deberes y hacer más efectiva la práctica de los derechos y libertades individuales y colectivos. Por lo tanto, si vamos a consagrar un Estado Social de Derecho, es necesario contemplar específicamente los derechos del grupo humano más vulnerable - la población infantil -, ya que por carecer dichos derechos de significado dentro de la vida política, económica, social y cultural se han establecido desigualdades y, en gran medida, se han forjado los cimientos de la actual violencia.

El artículo propuesto se presenta en una forma sencilla, de fácil identificación y comprensión, para que todas las personas ejerzan tutela sobre los derechos del niño y puedan exigir su cumplimiento, porque el ejercicio de estos derechos involucra a la sociedad entera, pues los niños dependen de la solidaridad de ésta para crecer, formarse y ser adultos. Incluye, además, una síntesis de dichos derechos destinados a facilitar al niño la comprensión y el

ejercicio de los mismos, durante la enseñanza curricular, de acuerdo con su grado de desarrollo y sus capacidades.

En este articulado se distinguen los derechos esenciales del niño que garantizan a éste un desarrollo armónico e integral como ser humano. Estos derechos no sólo están relacionados con la vida, la integridad, el nombre y la nacionalidad, sino que también hacen del niño sujeto de derecho, en la medida en que - por medio de la familia, la sociedad y el Estado - le asegura la salud, la educación y la cultura. De este modo se le proporcionan las condiciones físicas y mentales adecuadas para adquirir el conocimiento requerido para comprender su vida y la de los demás; despertar la creatividad y la percepción; entender y respetar la diversidad y universalidad del mundo; hallar dicha verdad y crecer en experiencia; recibir el amor de la familia para prodigarlo en su vida adulta; desarrollar sus aptitudes de acuerdo con sus capacidades; expresar sus opiniones libremente, porque al hacerlo sus ideas propiciarán el diálogo que lo llevará a compartir con otros sus vivencias y a recibir respuestas que alimenten su curiosidad y ensanchen su visión del cosmos; y le enseñen a no temer para poder enfrentar con madurez los retos que le ofrezca la vida.

De tal manera, el artículo expone los derechos de protección, con los cuales se ampara al niño de la discriminación, el abandono en cualquiera de sus formas, las

prácticas lesivas a la dignidad humana y de cualquier tipo de indefensión que coloque en peligro su desarrollo físico y/o mental.

Igualmente el articulado concreta la responsabilidad primigenia de los padres y de la familia, en lo que refiere a la asistencia, educación y cuidado de los niños; de la sociedad, porque ellos requieren de ésta para su formación y protección; y del Estado para suplir la falta de los padres o para ayudar cuando éstos no puedan proporcionar al niño los requisitos indispensables para llevar una vida plena.

El texto del artículo, entonces, privilegia la condición del niño en todo momento y circunstancia, en razón a su especial vulnerabilidad, como un deber del individuo, la sociedad y los poderes públicos, y como interés supremo de la raza humana.

Se establece el derecho de las generaciones futuras, encarnadas en el niño, a recibir como patrimonio todos los elementos constitutivos de la nacionalidad colombiana, porque son ellos los verdaderos herederos de ésta. Corresponde a los adultos, por tanto, el deber de constituir, enriquecer y preservar dicho legado.

Ya en cuanto al texto mismo, se deben hacer dos breves observaciones:

1. Cuando se dice que "los derechos del niño están primero que

los derechos de los demás" y que cualquier persona puede exigir su cumplimiento, se está por primera vez reconociendo el derecho de los vecinos a proteger a los niños de su comunidad, denunciando discreta o abiertamente esa enorme cantidad de casos de maltratos que se escuchan y se ven aún sin quererlo, y que hoy no se pueden evitar porque los derechos del niño no han sido reconocidos o priorizados. Muchas violaciones o atentados sexuales, mutilaciones o destrozos físicos o psicológicos se podrán evitar en el futuro, gracias a la resuelta determinación de reconocer que la sociedad debe rodear y salvar a los niños, si pretende mejorar sus futuras generaciones.

2. Se hace énfasis en que este texto debe mencionar, así sea en forma sólo enunciativa, los derechos y problemas del niño llamándolos por sus propios nombres: integridad - seguridad - alimentación - familia - recreación - abuso sexual - explotación - etc., porque se pretende que a partir de 1992, cuando esté en plena vigencia la nueva Constitución Nacional, en las escuelas y colegios todos nuestros niños estudien sus derechos y puedan reclamar o exigir su cumplimiento, con lo cual se garantiza que no será por desconocimiento o ignorancia que puedan abusar de ellos. Esa es la razón para creer, para estar convencidos, que cada palabra de este texto es una nueva lección para millones de niños que hoy no saben, y ni siquiera sospechan, que la sociedad los protege.

DERECHOS DE LOS NIÑOS

ARTICULO

Los niños son el futuro de la nación, la prolongación de la especie, y ocupan un lugar especial en la familia y en la sociedad.

Los niños tienen como derechos fundamentales la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, a un nombre y nacionalidad, a una familia y a no ser separado de ella, al cuidado y al amor, a la educación y la cultura, a la recreación y a expresar su opinión libremente. Son protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación económica y trabajos riesgosos. Tienen los demás derechos consagrados en la Constitución, las leyes y Tratados Internacionales suscritos por Colombia.

Es obligación de la familia, la sociedad y el Estado, asistir y proteger el niño para garantizar su desarrollo armónico integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Los derechos de los niños están primero que los derechos de los demás. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su garantía y cumplimiento.

Las generaciones futuras tienen derecho de recibir como

patrimonio nacional la paz, la democracia, un medio ambiente sano, la cultura, la historia, el progreso, la integridad y la soberanía del territorio. El Estado, la sociedad y las personas tienen el deber de construir, enriquecer, preservar y legar dicho patrimonio.

3. DERECHOS DE LOS JOVENES

Ante el interés social que asiste a la Asamblea Nacional Constituyente no se puede olvidar, como ha venido sucediendo, la franja de población compuesta por los adolescentes. Hasta ahora la sociedad se ha comportado como si en el proceso de evolución del hombre colombiano se hubiese producido una ruptura de tal magnitud que cinco millones de jóvenes que viven en el país hubiesen dejado de existir. De esta manera se ha hundido en el desconocimiento social, cultural y político una etapa fundamental de la vida del ser humano que está estrechamente ligada al desarrollo de las naciones.

Es por eso que Josefina Amézquita de Almeyda afirma que "la población adolescente juega un papel importante en nuestra sociedad, representa el vigor y la esperanza para alcanzar progreso y paz en los años venideros. Sin embargo, los jóvenes colombianos tienen que enfrentar grandes dificultades para lograr su desarrollo e integración a la sociedad. No existen políticas definidas ni mecanismos adecuados sobre la atención integral que se debe prestar al adolescente ni como individuo ni como grupo humano".

La adolescencia es una fase de transición entre la niñez dependiente y la vida adulta independiente. Ella es el

centro donde confluyen las alegrías y traumas de la infancia y el despertar de conciencia e inicio del camino hacia la vida adulta. Se caracteriza por un rápido crecimiento físico, con énfasis en la genitalidad, acompañado por cambios psicológicos y variaciones en el comportamiento social del individuo. Dichos cambios llevan al ser humano a entrar en un periodo crítico; en el que el joven se hace potencialmente rebelde y susceptible a las influencias de su entorno. Como bien lo expresa el doctor Pedro Martínez Espinosa, médico especialista en adolescencia: "La adolescencia es tan confusa como el concepto que se tiene de ella; tal, que no tiene claridad del papel social que debe desempeñar".

En Colombia la crisis normal en que entra el adolescente se ve en muchos casos acrecentada por la situación de inestabilidad en el hogar. Para los jóvenes que han tenido que soportar los conflictos entre sus padres, el paso de la infancia a la adolescencia ha significado tener que truncar sus estudios para asumir responsabilidades en la manutención de la familia. De la misma manera; la falta de una adecuada infraestructura educativa lo lleva a la vinculación laboral temprana o al ocio con todas sus secuelas. Estas situaciones los han expuesto al abuso de los empleadores y, lo que es peor, a problemas de drogadicción, alcoholismo, violencia y oportunidades de enriquecimiento rápido e ilícito.

Por tanto el adolescente requiere un tratamiento especial y un lugar en la Constitución como máximo ordenamiento jurídico del país para que de ahí se desprendan políticas de desarrollo que lleven al joven paulatinamente a la madurez. Por esta razón, dentro del articulado se propone que el Estado y la sociedad le garanticen al joven un desarrollo integral que contemple los aspectos relativos a la formación física, social, intelectual y sexual; para que así él tenga la oportunidad de acceder a la participación activa en la vida cultural, deportiva, social, política, laboral y económica de la nación. Se trata de adecuar los medios para que el adolescente pueda incidir en la organización de su entorno mediante la intervención en la gestión de los organismos públicos y privados que se ocupan de la juventud.

Por último se propone extender el principio de participación ciudadana hasta los centros donde se generan las políticas, programas e intereses de los jóvenes, a fin de que éstos con su enfoque y forma de entender el mundo deliberen con los adultos sobre los asuntos que les competen, para que así, dentro de su proceso formativo, aprendan a decidir.

DERECHOS DE LOS JOVENES

ARTICULO

El adolescente tiene derecho a la proteccion y a su formacion fisica, sicologica, intelectual, sexual y social.

El Estado y la sociedad garantizan la participacion activa de los jovenes en la vida cultural, deportiva, social, politica, laboral y economica de la Nacion. Promueven su intervencion en las decisiones y en la gestion de los organismos publicos y privados que tengan a cargo la proteccion, educacion y progreso de la juventud.